

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 18 DE FEBRERO DE 1965

} Nº 15.312

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 16 de 31 de enero de 1965, por la cual se modifica el Artículo 1150 del Código Fiscal.
Ley Nº 17 de 31 de enero de 1965, por la cual se da una autorización al Órgano Ejecutivo.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 250 de 22 de diciembre de 1964, por el cual se hace un censo.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 2 de 5 de enero de 1965, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Resolución Nº 568 de 16 de noviembre de 1964, por el cual se autoriza una importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.
Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

MODIFICASE EL ARTICULO 1150 DEL CODIGO FISCAL

LEY NUMERO 16

(DE 31 DE ENERO DE 1965)

por la cual se modifica el Artículo 1150 del Código Fiscal.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º El Artículo 1150 del Código Fiscal quedará así:

“Artículo 1150. No podrán abrirse créditos suplementales sino después de cuatro (4) meses de la vigencia del Presupuesto, salvo los que se exijan antes, de manera inaplazable para establecer el salario mínimo de los empleados públicos, para servicios urgentes de salubridad, de orden público o de defensa nacional”.

Artículo 2º El salario mínimo por día, para los trabajadores agrícolas se fija en la suma de dos balboas (B/2.00).

Artículo 3º Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

El Presidente,

ALFREDO RAMÍREZ.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 31 de enero de 1965.
Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

DASE UNA AUTORIZACION AL ORGANO EJECUTIVO

LEY NUMERO 17

(DE 31 DE ENERO DE 1965)

por la cual se da una autorización al Órgano Ejecutivo para que gestione un empréstito o emita bonos de Salud Pública para la construcción de los Hospitales de Chitré y Las Tablas.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que los viejos hospitales de Chitré y Las Tablas son excesivamente reducidos para atender la población que les corresponde;

Que es imposible actualmente en estos hospitales prestar los servicios necesarios de acuerdo con los programas de la medicina moderna;

Que existen los planos para la construcción de hospitales tipo I que deben construirse en Chitré, Las Tablas y otras cabeceras de provincias;

Que ya se ha conseguido con la Alianza para el Progreso y la Caja de Seguro Social el financiamiento de parte del costo para la construcción de los nuevos hospitales de Chitré y Las Tablas,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Órgano Ejecutivo para que gestione un empréstito interno o externo hasta por la suma de setecientos mil balboas (B/700,000.00) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos, a un interés no mayor del 6% y a un plazo no mayor de veinte (20) años, destinados a completar el funcionamiento de los nuevos hospitales Cecilio Castillero de Chitré y Gerardino de León de Las Tablas.

Parágrafo. En el caso de que no se consiga el empréstito externo o interno para el financiamiento de las obras mencionadas, se autoriza al Órgano Ejecutivo para que emita bonos internos, hasta por setecientos mil balboas (B/700,000) que se denominarán Bonos de Salud Pública, los cuales devengarán un interés de 6% anual y a un plazo de hasta treinta (30) años.

Los servicios de esta deuda será imputada en los próximos presupuestos, a partir de 1966.

Artículo 2º Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

El Presidente,

ALFREDO RAMÍREZ

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 31 de enero de 1965.
Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Edificio de Barraza) (Edificio de Barraza)
Teléfono: 2-2271 Apartado Nº 3246

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 4 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número de venta: B/. 8.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

El Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
RODRIGO A. MORENO T.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

ASCENSO

DECRETO NUMERO 250

(DE 22 DE DICIEMBRE DE 1964)

por el cual se hace un ascenso en la Representación de Panamá a la Décimonovena Reunión Ordinaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que fue nombrada por Decreto Nº 46 de 15 de octubre de 1964.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendese al señor Ingeniero Juan R. Morales, de Representante Suplente a la XIX Reunión Ordinaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas, a Representante, con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 2

(DE 5 DE ENERO DE 1965)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Rodrigo Núñez A., Director General de Ingresos ha sido recomendado para viajar

a México para asistir al Curso de Procesamiento Automático de Datos, durante los días comprendidos entre el 8 y 16 del presente mes;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Rodrigo Núñez A., Director General de Ingresos, representante oficial del Ministerio de Hacienda, para que viaje a México para asistir al Seminario que habrá de celebrarse durante los días comprendidos entre el 8 y 16 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco,

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DAVID SAMUDIO A.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

AUTORIZASE UNA IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 563

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección de Industrias.—Resuelto número 563.—Panamá, 16 de noviembre de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memor al de fecha 6 de noviembre de 1964, el señor J. M. Barsallo en representación de La Bizkayna, S. A., solicita autorización para importar trescientos huacales (300) de cincuenta (50) kilos cada uno de semillas de papas certificada "Red Pontiac" para el señor Luis Dejud.

Que la solicitud del señor J. M. Barsallo, tiene como fundamento las disposiciones contenidas en el Artículo 5º numeral 054-01-03 de la Ley Nº 61 de 30 de noviembre de 1959, que dice: "papas frescas para semilla, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias Libre".

RESUELVE:

Autorizar al señor J. M. Barsallo, en representación de La Bizkayna, S. A., de conformidad con lo establecido por el Artículo 5º numeral 054-01-03 de la Ley 61 de 30 de noviembre de 1959, para que importe trescientos (300) huacales de cincuenta (50) kilos cada uno de semilla de papas certificada "Red Pontiac" para entregar al señor Luis Dejud.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

Félix Armando Quirós.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Manuel M. Moreno Jr., panameño, mayor de edad, varón, portador de la Céd. de Identidad Personal No. 8-83-609, comparezco ante Ud., en mi calidad de Representante Legal de la sociedad denominada "Representaciones Arrocha, S. A." y por este medio confiero poder al Lic. Julio César Morales Sáenz, abogado, varón, mayor, portador de la Céd. de Identidad Personal No. N-10-110 y con oficina en el edificio de la Cámara de Comercio e Industrias de esta ciudad, a fin de que en nombre y representación del Sr. Demetrio Miguel Alexiades C., domiciliado en Bogotá, Colombia —quien nos ha conferido poder al efecto— solicite el registro de la marca de fábrica "Antibyxina Alex", de propiedad del citado Sr. Demetrio Miguel Alexiades C. El Lic. Julio César Morales Sáenz queda facultado para hacer en su solicitud todas las declaraciones necesarias en cuanto a la marca de fábrica y su presentación y uso en el comercio. El presente poder es amplio y comprende, además, las facultades de recibir, desistir, interponer recurso de toda clase, sustituir y reasumir.

Panamá, Rep. de Panamá, 3 de agosto de 1964.

Manuel M. Moreno Jr.
Céd. 8-83-609.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Julio César Morales Sáenz, abogado, varón, mayor, portador de la Céd. de Identidad Personal No. N-10-110 y con oficina en el edificio de la Cámara de Comercio de la ciudad de Panamá, con todo respeto comparezco ante Ud., en virtud del poder que me ha sido conferido por Representaciones Arrocha, S. A. Y en ejercicio de tal poder, solicito a Ud. que se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica Antibyxina Alex, la cual es propiedad del Sr. Demetrio Miguel Alexiades C., domiciliado en la Calle 51 15-53 de la ciudad de Bogotá, en la República de Colombia.

La marca "Antibyxina Alex" ha sido usada en Colombia desde el año 1962 y se usa para distinguir y proteger preparaciones medicinales de toda clase, especialidades farmacéuticas, drogas y productos químicos relacionados con la salud del hombre y de los animales. La marca consiste en las palabras Antibyxina Alex, sin distintivos especiales, y podrá ser usada sola o acompañada de otras palabras o frases. Será aplicada en letras de cualquier tipo, forma, tamaño y color. Podrá ser litografiada o grabada directamente sobre los envases o envoltorio adheridos a éstos por medio de etiquetas en cualquier color y en todos los medios que se juzguen necesarios, así como reproducida por cualquier medio mecánico o manual conocido o por conocer.

Acompaño a esta solicitud la siguiente documentación:

a) Comprobante de que han sido pagados los derechos que ordena la Ley; b) Poder conferido por el propietario de la marca de fábrica; c) Declaración jurada del propietario de la marca de que es el propietario único de ella; d) Certificado No. 50,452 del Expediente No. 72,895 del Ministerio de Fomento de la República de Colombia, por la cual se reconoce al Sr. Demetrio Miguel Alexiades C. como único propietario de la marca de fábrica; e) Certificado del mismo Ministerio de Fomento de la República de Colombia en el cual consta la corrección de la expresión en que consiste la marca de fábrica; f) Seis (6) etiquetas de la marca; g) Clisé necesario para la reproducción. Los documentos comprendidos en las letras b), c) y d) vienen debidamente autenticados por el Cónsul General de Panamá en Bogotá.

Derecho: Decreto No. 1 de 1939.

Panamá, Rep. de Panamá, 2 de agosto de 1964.

Julio César Morales Sáenz.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados de esta localidad, con oficinas en los altos del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, de esta ciudad, actuando a

nombre y en representación de la sociedad denominada Alberto - Culver Company, una sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el No.

2525 Armitage, Ave., en Melrose Park, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitar el Registro de la marca de fábrica que consiste de una etiqueta circular de fondo blanco y dentro lleva un círculo dorado con una línea azul en el centro. En el lado superior derecho y dentro del círculo aparece la palabra "Medicated"; inmediatamente debajo y en el centro del círculo aparece escrita en letras grandes negras la palabra "Subdue". Debajo están escritas las palabras "Dandruff Shampoo" en color azul y una sobre la otra. En la parte inferior aparecen las palabras "regular formula" escritas en color negras y en letra cursiva.



La dueña se reserva la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores y combinaciones sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el mercado panameño. La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio "lavado de cabeza para la caspa medicinado, en Clase 52".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor y Declaración Jurada; c) Seis (6) etiquetas de la marca; d) Clisé; e) Copia del Certificado de Registro No. 758,976 del país de origen.

Panamá, 24 de febrero de 1964.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

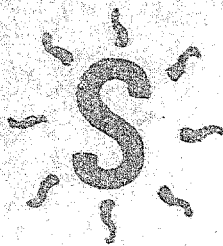
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sindicato Nacional de Frutos y productos Hortícolas, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de España, con domicilio en la calle Princesa Nº 24; Madrid, España, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, para distinguir y amparar: *Frutas Frescas*, consistente en la denominación "S" gráfico, escrita en estilo blok romano y rodeada de una pluralidad de rayas curvadas

que salen radialmente desde el centro y están dispuestas en un círculo alrededor de la "S", representando unos rayos de sol estilizados; se está usando en España desde enero 15 de 1962 y será usada oportunamente en Panamá y el comercio internacional. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara, para distinguirlos de los de su clase, en etiquetas, pintada, impresa o estampada. Acompañamos: Derechos pagados,



poder, declaración jurada, siete etiquetas, certificado de origen y clisé.

Panamá, 30 de diciembre de 1963.

José Antonio Mendieta,
6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Distillers Corporation (S. A.) Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Sur Africa, domiciliada en el Edificio Rembrandt, Bird Street, Cape, Stellenboch, Sur Africa, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en el busto de un hombre con cabellera larga y debajo las palabras



Oude Meester, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar licores fermentados y espíritus, y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1951 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los productos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en la República de Sur Africa No. 63/0259 de 22 de enero de 1963, válido por 14 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Apoderado de la compañía.

Panamá, 23 de marzo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Aleman.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Glidden Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, por-medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en el nombre **GLID** escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar pinturas y materiales para pintores (de la Clase 19 de Nicaragua — Pinturas y materiales para pintores) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 30 de diciembre de 1949, en el comercio internacional desde 1957 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en Nicaragua; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 6 de marzo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colt's Patent Fire Arms Manufacturing Company, Inc., sociedad anónima organizada según

las leyes del Estado de Arizona, domiciliada en Hartford, Estado de Connecticut, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras **The Frontier** y diseño de un caballo, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar revólveres (de la Clase 9 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el 1º de agosto de 1962 y desde 1919 en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 755.302 del 27 de agosto de 1963, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) poder de la peticionaria con declaración jurada del Tesorero.

Panamá, 13 de marzo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Céd. Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Texaco Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva **Airtac** escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar aceites lubricantes (de la Clase 15 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 10 de agosto de 1954, en el comercio internacional desde 1955 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de los Estados Unidos de América No. 631.169 del 24 de julio de 1956, válido por 20 años; c) un dibu-

jo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice Presidente.

Panamá, 4 de febrero de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,

Cédula No. 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Felipe O. Pérez, Asesor Legal del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en uso del Poder que se acompaña en inglés, debidamente autenticado y traducido al español, que me ha sido otorgado por la "COOPERATIVE FOR AMERICAN RELIEF EVERYWHERE, INC. (trade-mark) CARE, en inglés, o "COOPERATIVA AMERICANA DE REMESAS AL EXTERIOR, INC. CARE" en español, organización sin fines lucrativos, que, mediante Convenio celebrado con el Gobierno de Panamá el 11 de agosto de 1959, facilita y lleva a cabo hasta el máximo los obsequios voluntarios de asistencia, rehabilitación, materiales de reconstrucción y otros artículos necesitados con urgencia de parte de personas y organizaciones fuera de los Estados Unidos, y en nuestro caso, a personas y organizaciones legalmente constituidas en Panamá, indicadas por los donantes o en su nombre, solicito de su Excelencia que ordene el registro de tales nombres y siglas como distintivos de la citada organización filantrópica que represento en mi carácter oficial.

En el aparte "g" del artículo 2o. de dicho Convenio se dispuso autorizar a la CARE para marcar los artículos que importa a Panamá de la manera que mejor le convenga para indicar su procedencia y la manera de usarlos, y garantizar que dichas marcas no serán quitadas, mutiladas, o modificadas de manera alguna sin aprobación previa de la CARE.

En el inciso "i" del mismo artículo el Gobierno Nacional se comprometió a facilitar las operaciones de sus Organismos distribuidores.

Siendo esto así, la oficina principal en New York de dicha entidad se dirigió a su Representante en Panamá, solicitándole, que, por medio del Despacho a mi cargo, se tomaran las medidas necesarias para el registro de los nombres y siglas con que ampara la CARE sus actividades benéficas en nuestro país.

Para facilitar mi cometido se me extendió el poder arriba mencionado y en uso del mismo me presento ante Su Excelencia para que sirva disponer lo conducente, a fin de que la "COOPERATIVE FOR AMERICAN RELIEF EVERY-

WHERE, INC. (trade-mark) CARE" en inglés, o COOPERATIVA AMERICANA DE REMESAS AL EXTERIOR, INC. (CARE), en español, quede registrada con tales distintivos, conforme a derecho.

Panamá, 22 de enero de 1965.

Dr. Felipe O. Pérez.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
FELIX ARMANDO QUIROS.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaría del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por Justo Echeverría Garrido contra Cornelio Gutiérrez Sauri, se ha señalado el día veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta la finca de propiedad del demandado, que se describe así:

"Finca número 17.650, inscrita al Folio 446 del Tomo 436 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno de los baldíos nacionales denominado El Porvenir, ubicado en el Corregimiento de Mateo Iturralde, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá. Linderos: Norte, predio de Justo Echeverría; Sur, orillas del Lago Gatún; Este, predio de Santos Vargas, y Oeste, predio de Carmen Núñez, y terrenos nacionales. Medidas: Ocupa una extensión superficial de 47 hectáreas 8,200 metros cuadrados.

Servirá de base para el remate la suma de dos mil quinientos setenta y cinco balboas con ochenta y seis centésimos (B.2,575.86), y será postura admisible lo que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, nueve (9) de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor,
Leticia V. de De Arco.

L. 41872

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 58

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Higinio Castro, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de 33 hectáreas 4.600 metros cuadrados comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Río Caño Quebrado.

Sur: Brulio Castro.

Este: El peticionario.

Oeste: Terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de quince días calendarios para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy quince de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Director General del Catastro e
Impuesto sobre Inmuebles,

La Oficial de Tierras,

LUIS M. ADAMES.

Dalys Romero de Medina.

L. 28581

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 47

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Alcibíades González, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Cacao, Distrito de Capira, de una extensión superficial de 71 hectáreas 6.800 metros cuadrados (setenta y una hectáreas con seis mil ochocientos metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Noreste, Cristóbal Rivera, Elsa Marina Rivera y otros.
Suroeste, tierras nacionales y camino de El Cacao a Ciri Grande.

Sureste, tierras nacionales.
Noroeste, tierras nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de quince días calendarios para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy diez y seis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Director General del Catastro e
Impuesto sobre Inmuebles,

La Oficial de Tierras,

LUIS M. ADAMES P.

Dalys Romero de Medina

L. 19219

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 114

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Moisés Lasso Muñoz, ha solicitado a esta Dirección, la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Higo, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de cuarenta y cinco hectáreas con mil quinientos metros cuadrados (45 Hect. 1.500 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales.
Sur: terrenos nacionales.
Este: terrenos nacionales.
Oeste: Río Cotón.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta.

El Director General del Catastro e
Impuesto sobre Inmuebles,

La Oficial de Tierras,

HECTOR SPENCER.

Dalys Romero de Medina.

L. 19864

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Sabino Rodríguez, de generales conocidas en este asunto, solicita en su propio nombre a esta Administración Provincial de Rentas Internas, se le adjudique título de propiedad por compra, un globo de terreno nacional, ubicado en Nuevo Perú, Corregimiento de Pocerí, jurisdicción del Distrito de Aguadulce, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Callejón de servidumbre; Sur, vértice formado por la Quebrada Pocerí, con calle en proyecto; Este, Quebrada Pocerí; y Oeste, calle en proyecto y callejón de servidumbre, con un área de una hectárea con doscientos setenta metros cuadrados (1 hect. 0270 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia del mismo se le da a la parte interesada, para su publicación tres veces consecutivas, en un diario de la ciudad de Panamá, y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

La Encargada de la Administración Provincial
de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 13876

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 164

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Felipe González R. varón, mayor de edad, abogado, casado, panameño, con cédula de identidad personal número 6 AV-22-626, con residencia en la casa número 4921 de la ciudad de Chitré, con poder conferido por Julio Antonio Arjona, varón, mayor, casado, agricultor, con cédula número 6 AV-110-913, ha presentado memorial con fecha 28 de febrero de 1963, dirigido al Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, solicitando para su poderdante título de propiedad por compra de un globo de terreno denominado "El Pital", ubicado en el Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, con un área de diez y seis hectáreas y siete mil quinientos metros cuadrados (16 hect. 7.500 m²), con los siguientes linderos: Norte, camino de Las Adjuntas y Abraham Acosta; Sur, Julio Arjona; Este, camino de La Trinidad a Las Adjuntas; Oeste, terreno de Roberto A. González.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé, por el término de Ley, y se entregan copias al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de la capital, tal como lo estipula la Ley.

Chitré, 2 de abril de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera,

ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Santos Díaz S.

L. 9989

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito Juez Primero del Circuito de la Provincia de Bocas del Toro, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada para que se declare abierta la sucesión del finado Guillermo Leopoldo

Selles Smith, se ha dictado el siguiente auto, que en su parte resolutive, es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Bocas del Toro, veintuno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Vistos:"

Por lo que viene expuesto, el suscrito, Juez Primero del Circuito, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Guillermo Leopoldo Selles Smith desde el día de su muerte acaecida en esta ciudad de Bocas del Toro, el día 24 de febrero de 1959.

Segundo: Que es su heredera sin perjuicios de terceros la señora Silvia Eliza Castillo viuda de Selles, en su carácter de esposa del causante.

Tercero: Que comparezcan a estar en derecho todas las personas que tengan algún interés en esta sucesión.

ORDENA:

Que se fije y publique el Edicto a que se refiere el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. El Juez, (fdo.) R. Morales. La Secretaria, (fdo.) P. P. Díaz".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría por el término legal, hoy veintiocho (28) de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) y copias del mismo se dan a la parte interesada para las publicaciones correspondientes

El Juez,

R. MORALES.

P. P. Díaz.

La Secretaria,

L. 35282

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 3

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Dínio Quintero, vecino del Corregimiento de Bejuco, Distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal número 2-26-853, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud número 3-0024 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 74 hectáreas más 1255.41 m2, ubicada en Sajalices, Corregimiento de Bejuco del Distrito de Chame de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Río Sajalices y Diógenes Arosemena con Callejón de por medio.

Sur: Manglares y Diógenes Arosemena con Callejón de por medio.

Este: Manglares y Baltazar Vera.

Oeste: Diógenes Arosemena con Callejón de por medio. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chame y en el de la Corregiduría de Bejuco y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Panamá a los ocho días del mes de enero de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. GILBERTO GONZALEZ.

La Secretaria Ad-hoc.,

Elsa P. de Rodríguez.

L. 35372

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 4

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Luis Felipe Estenoz Casal, vecino del Corregimiento de Ollas Arriba, Distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal número 3 AV-21-753, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud número 3-0047 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de cinco (5) hectáreas, ubicada en Ollas Arriba, Corregimiento de Ollas Arriba del Distrito de Capira de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino de Ollas Arriba.
Sur: Agustín Salcedo.
Este: Delfín Rivera, José Carrera y la Quebrada Vacamonte.
Oeste: Elsa Rivera y María F. Hernández.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Capira y en el de la Corregiduría de Ollas Arriba y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Panamá, a los 2 días del mes de febrero de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. GILBERTO GONZALEZ.

La Secretaria Ad-hoc.,

Elsa P. de Rodríguez.

L. 38397
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 8

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Tomás Rojas, vecino del Corregimiento de Río Grande, portador de la cédula de identidad personal número 2 AV-38-397 y la señora Rufina Ortega, vecina del Corregimiento de Río Grande, portadora de la cédula de identidad personal número 2-90-534, han solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud número 2-0221 la adjudicación a título oneroso, de dos (2) parcelas de tierra estatales adjudicables, de una superficie de 2 hectáreas y 6500 m2 y otra de 2 hectáreas y 0500 m2, respectivamente, ubicadas en La Palma, Corregimiento de El Potrero, Distrito de La Pintada de esta Provincia, comprendidas dentro de los siguientes linderos:

Parcela del señor Tomás Rojas, con área de 2 hectáreas y 6500 m2:

Norte: Río El Potrero.

Sur: Terrenos de la familia Arrocha.

Este: Terreno de la familia Arrocha.

Oeste: Terreno de Segundo Rivas.

Parcela de la señora Rufina Ortega, con área de 2 hectáreas y 0500 m2:

Norte: Terreno de Carmen Hernández y Víctor Herrera.

Sur: Río Potrero.

Este: Terreno de Hipólito Ortega y Quebrada Las Palmas.

Oeste: Río Potrero.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Pintada y en el de la Corregiduría de El Potrero y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Penonomé, a los doce días del mes de noviembre de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

ING. RIGOBERTO MORENO T.

El Asistente Provincial, Secretario Ad-hoc.,

Mariano A. González.

L. 13873

(Única publicación)